

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 248**

26 de abril de 2017

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a las Comisiones de Agricultura; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, a investigar las circunstancias en que el Departamento de Agricultura le otorgó la certificación de agricultor “bonafide” a empresas de biotecnología agrícola radicadas en Puerto Rico, a fin de determinar si les aplica la Ley Núm. 225-1995, según enmendada conocida como “Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico”. Además, se investigue si a estas empresas les aplica la prohibición sobre control de tierras en exceso de 500 acres dispuesta en el Artículo VI sección 13 de la Constitución de Puerto Rico y en la Ley Núm. 26 del 12 de abril de 1941, conocida como “Ley de Tierras de Puerto Rico”.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con la aprobación de la Ley Núm. 62-2009 conocida como “Ley de Promoción y Desarrollo de Empresas de Biotecnología Agrícola de Puerto Rico” se estableció como política pública del Gobierno de Puerto Rico lograr que más empresas dedicadas a la biotecnología agrícola se establezcan y desarrollen en Puerto Rico. En años recientes, varias empresas dedicadas a la modificación genética de semillas han establecido su producción en Puerto Rico ya que han encontrado en algunos municipios del área sur de Puerto Rico condiciones climáticas favorables para aumentar su producción anual. Actualmente, existen sobre nueve compañías semilleras ubicadas a través de siete municipios de la isla. Diversos sectores de la población han mostrado oposición al establecimiento de estas compañías en Puerto Rico. Alegan que estas empresas se encuentran acaparando las tierras fértiles de los municipios, en exceso de los 500 acres

permitidos por el Artículo VI Sección 14 de la Constitución de Puerto Rico y por la Ley 26 de 12 de abril de 1941 conocida como “Ley de Tierras de Puerto Rico”. Además, se alega que estas transnacionales han sido certificadas como agricultores “bonafide” por el Departamento de Agricultura sin que cualifiquen como agricultores ya que lo que producen no es para consumo humano sino para fines de investigación. Sin embargo, gracias a la mencionada certificación, estas empresas pueden beneficiarse de los incentivos contributivos que provee la Ley Núm. 225-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico”. Los beneficios contributivos de dicha Ley incluyen exención de contribución sobre la propiedad, exención de contribuciones municipales, exención de contribuciones sobre ingresos, entre otros. Estos incentivos representan millones de dólares que el Gobierno de Puerto Rico y los municipios (en donde se ubican estas empresas) dejan de recibir.

En una opinión emitida en el año 2012, el Secretario de Justicia concluyó que la biotecnología agrícola no utiliza los terrenos para la cosecha de productos que inmediatamente puedan ser vendidos o consumidos, sino que se utilizan para el desarrollo de semillas producidas exclusivamente para fines de investigación, por lo que no cumplen con la definición de persona o entidad dedicada a la agricultura. Por lo anterior, esta Legislatura entiende necesario investigar las circunstancias bajo las cuales estas empresas de biotecnología recibieron la certificación de agricultor “bonafide”, para aclarar si están cualificados para beneficiarse de los incentivos de la Ley Núm. 225-1995, *supra*, y si a estas empresas les aplica la prohibición sobre control de tierras en exceso de 500 acres dispuesto en la Constitución de Puerto Rico y en la “Ley de Tierras” antes citada.

#### RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Agricultura; y de Salud Ambiental y Recursos
- 2 Naturales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora sobre las
- 3 circunstancias en que el Departamento de Agricultura le otorgó la certificación de agricultor
- 4 “bonafide” a las empresas de biotecnología agrícola radicadas en Puerto Rico, a fin de
- 5 determinar si, en efecto, les aplica la Ley Núm. 225-1995, según enmendada, conocida como
- 6 “Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico”, y la prohibición sobre control

1 de tierras en exceso de 500 acres dispuesta en el Artículo VI sección 13 de la Constitución de  
2 Puerto Rico y en la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, conocida como “Ley de Tierras de  
3 Puerto Rico”.

4 Sección 2.- Las Comisiones de Agricultura; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales  
5 del Senado de Puerto Rico rendirán un informe conjunto con sus hallazgos, conclusiones,  
6 recomendaciones y posibles medidas legislativas y administrativas que deban adoptarse con  
7 relación al asunto objeto de esta investigación, no más tarde de noventa (90) días después de  
8 aprobarse esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.